



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral
Demandante(s): Aura Elisa Bejarano Imbaqui
Demandado(s): Liliana Botero Benavides
Radicación: 25269310300120230005700

Al despacho se encuentra el proceso de la referencia con escritos provenientes de las partes.

La apoderada de la parte demandante acreditó el trámite de la notificación a la demandada LILIANA BOTERO BENAVIDES, de conformidad a lo establecido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, el día veintitrés (23) de mayo de 2023, mismo día en que se dio acuse de recibo al correo electrónico. Ahora bien, teniendo en cuenta que la notificación personal se entiende realizada una vez transcurridos dos días hábiles y que los términos empiezan a correr al día siguiente al de la notificación; entonces, en este caso, los términos para contestar la demanda empezaron a correr el día veintiséis (26) de mayo de 2023, los cuales finalizarían el día ocho (08) de junio 2023, de no ser porque el proceso ingresó al despacho el día primero (1°) de junio de esta anualidad y, en razón a ello, los términos fueron suspendidos

La parte demandada a través de apoderado judicial presentó contestación de la demandada el día (08) de junio 2023; es decir, que la misma fue presentada dentro del término legal.

Teniendo en cuenta lo anterior el juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADA en debida forma a la parte demandada señora LILIANA BOTERO BENAVIDES, quien presentó en tiempo contestación de la demanda.

SEGUNDO: RECONOCER personería al abogado LAURENCIO BARRERA VALENZUELA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.153.501 y Tarjeta Profesional No. 352.923 del C. S. de la J., para intervenir como apoderado judicial principal, así como al abogado EDWIN JAVIER CIFUENTES VILLAMIZAR, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.740.127 y Tarjeta Profesional No. 281.612 del C. S. de la J., para intervenir como apoderado judicial suplente de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder que les fue conferido. En ningún caso podrán actuar simultáneamente (art. 75 del Código General del Proceso).

TERCERO: CONVOCAR a las partes y sus apoderados a la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T.S.S. Con tal propósito, se fijan las nueve de la mañana (9:00

a.m.) del día veintidós (22) de agosto de 2023. Advertir a las partes que en dicha oportunidad podrán surtirse los interrogatorios solicitados o los que el despacho considere pertinentes (art. 59 C.P.T.S.S.). La inasistencia de las partes y/o de sus apoderados acarreará las sanciones de ley (artículo 77 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 del 2007). La audiencia se llevará a cabo de manera virtual a través de la herramienta o plataforma que se informe en el correo de citación respectivo.

NOTIFÍQUESE

(con firma electrónica)

DIEGO FERNANDO RAMÍREZ SIERRA

Juez (Auto tiene notificada, reconoce personería, señala fecha)

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
FACATATIVÁ**

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 40, hoy 14 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 A.M.

LUZ AIDA BUSTOS ESPINOSA
Secretaria

Firmado Por:

Diego Fernando Ramirez Sierra

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d563efb6c6e577b1bd0844f833a6d083f88a527feb5b66eab77749dd96575bb2**

Documento generado en 13/06/2023 04:08:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>